



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2508 (Original N° 1230)**

Sancionada el 05/09/50. Promulgada el 20/09/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.793, del 26 de Septiembre de 1950.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta,  
Sancionan con fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Desde la fecha de la promulgación de esta ley, decláranse exceptuadas la asociaciones mutualistas de la provincia, con relación a sus actos y bienes, de toda carga o gravamen en el orden provincial, creados o a crearse, sea por impuesto, tasa o contribución de mejoras, inclusive del impuesto de sellos en las cuestiones administrativas o judiciales, quedando entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones o que adquieran en el futuro, aún cuando de éstos se obtengan rentas, condicionadas a que las misma ingresen al fondo social y que no tengan otro destino que el de ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos estatutos de cada asociación; todo de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Decreto Ley número 24.499/45, hoy Ley de la Nación número 12.921.

Art. 2°.- Los municipios, en uso de sus atribuciones, considerarán la exención de impuestos y tasas a las referidas asociaciones mutualistas.

Exceptúanse de impuestos o tasas municipales las sociedades mutualista ubicadas en el ejido de la Municipalidad de la Capital, dándose por condonada la deuda que por este concepto tuvieran pendientes de pago.

Art. 3°.- Para gozar de los beneficios de la presente ley, es imprescindible la obtención de la personería jurídica y encontrarse encuadrada en las disposiciones del Decreto Ley 2.499/45.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la anulación de boletas de contribución territorial, que las entidades mutualistas de la provincia tengan pendientes de Pago, dándose por condonada la deuda.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a ocho días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES - Félix J. Cantón - Armando Falcón - Meyer Abramovich.

POR TANTO

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, Setiembre 20 de 1950.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Juan B. Gastaldi